



EXPEDIENTE: 17087.21

TOMO: 13 TRECE

ESCRITURA: 603 SEISCIENTOS TRES

QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, a siete de junio de dos mil veintiuno.

YOLANDA BURGOS HERNANDEZ, notaria titular de la notaría número treinta y ocho de esta demarcación notarial, hago constar: **LA CONSTITUCION DE "RK ARQUITECTURA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que intervienen los señores **CARLOS ALBERTO FALCON ZAMUDIO** y **ARTEMIO FALCON ZUÑIGA**, al tenor de los estatutos que siguen a la descripción del permiso otorgado por la Secretaría de Economía, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", del cual relaciono lo siguiente:

CLAVE UNICA DEL DOCUMENTO:

A dos cero dos uno cero cinco dos cuatro cero seis uno dos cero tres cero cuatro dos cuatro.

FECHA:

Veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

ESTATUTOS.

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social será **"RK ARQUITECTURA"**, se usará seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas **"S. DE R. L. DE C. V."**.

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto:

A).- La realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes; así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de los mismos, diseñar, proyectar, presupuestar, formular avalúos, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, caminos, bordos, abrevaderos, desmontes agrícolas o ganaderos; así como la exploración, localización y perforación de todo tipo de pozos, previo los permisos correspondientes.

B).- Adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas.

C).- Compra, venta, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de materiales, refacciones y equipo para la construcción.

D).- Comprar, vender y en general comercializar toda clase de productos por sí o a nombre de terceros bien sea dentro del país o en el extranjero.

E).- Prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter tales como legales, administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos; para realizar inversiones; elaboración de programas; y manuales; análisis de resultados de operación, de evaluación, de información sobre productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital.

F).- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros servicios de informática de todo tipo, compra, desarrollo y venta de programas de computación.

G).- Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquiera actividad complementaria de comercialización en México o en el extranjero.

H).- Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o morales a quienes les prestare servicios y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos.

I).- Establecer sucursales, oficinas de representación y corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero así como señalar y someterse a domicilios convencionales.

J).- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios o a las que la propia sociedad considere conveniente ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universitarios o empresas o instituciones especializadas en el país o en el extranjero o mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación.

Por lo que enunciativa más no limitativamente la sociedad podrá:

I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior.

II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.

III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.

IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.

V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.

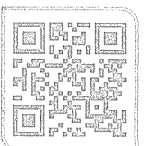
VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.

VII.- Adquirir partes sociales.

VIII.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales.

IX.- Contratar al personal necesario.

X.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros.



La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado a mexicanos, o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en **QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO**, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

ARTICULO QUINTO.- Los accionistas adoptan la cláusula de admisión de extranjeros, en términos del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo cual convienen ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en que los accionistas extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan a:

I.- Considerarse como nacionales respecto de:

A.- Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dicha sociedad;

B.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, y;

C.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad.

II.- No invocar, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana lo que hubieren adquirido.

ARTICULO SEXTO.- El capital social es la cantidad de **VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** y máximo ilimitado.

En caso de aumento del capital social la Asamblea fijará la forma y términos en que éste deberá hacerse; los socios tendrán derecho preferente en proporción a la parte social que ya posean, para suscribir el nuevo capital, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho y setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo ejercitar este derecho dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo.

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las partes sociales que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.

La sociedad llevará un libro de registro de socios, conforme al artículo setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el que deberá inscribirse el nombre y domicilio de cada socio, con la indicación de sus aportaciones, así como todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las partes sociales que forman el capital social dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. La sociedad considerará como titular de las partes sociales a los que aparezcan inscritos en dicho libro.

En los aumentos y disminuciones de capital en la parte variable, no se requerirá más formalidad que el acuerdo de la Asamblea que decreta el mismo.

ARTICULO SEPTIMO.- Para la admisión de nuevos socios, así como para la cesión de partes sociales, se requerirá del consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social. De acuerdo con la segunda parte del artículo sesenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las partes sociales pueden dividirse y ser objeto de cesiones parciales.

Cuando la cesión se autorice a favor de una persona extraña a la sociedad, los socios gozarán de un derecho preferencial que podrán ejercer durante los quince días siguientes a la fecha de la autorización referida. Si varios socios hicieron uso de su derecho preferencial, éste les competirá a todos ellos en proporción a sus aportaciones.

En todo caso, se respetarán las reglas contenidas en los artículos sesenta y uno y sesenta y dos de la citada Ley.

ARTICULO OCTAVO.- La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la sociedad, y tendrá entre otras, las facultades a que se refiere el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO NOVENO.- La Asamblea de Socios se reunirá cada año en el domicilio social, dentro de los tres primeros meses del ejercicio social.

ARTICULO DECIMO.- Además de la Asamblea Anual, se podrán celebrar otras Asambleas si fuere necesario.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Asambleas serán convocadas por cualesquiera de los Gerentes y si éstos no lo hicieron, en caso de existir, por el órgano de Vigilancia.

Por falta u omisión del órgano de Vigilancia, la convocatoria podrá ser hecha por socios que representen más de la tercera parte del capital social.

Las convocatorias se harán por carta certificada con acuse de recibo, que contendrá el Orden del Día y deberá ser dirigida a cada socio, por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Asambleas de Socios a que se refieren los artículos anteriores, podrán no celebrarse si, por carta certificada con acuse de recibo, se notifica, a los socios el texto de las resoluciones o decisiones que deban tomarse y éstos contesten en la misma forma. Lo aquí estipulado no tendrá lugar cuando los socios que representen más de la tercera parte del capital social, deseen que la Asamblea se celebre.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los socios tendrán derecho a participar en las decisiones de las Asambleas y gozarán de un voto por cada peso de su aportación.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán a mayoría de votos, salvo las relativas a la modificación del contrato social, en cuyo caso se requerirá que así lo acuerde la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social y aquellas que se refieren a cambio de objeto o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios en las cuales se requerirá la unanimidad de votos. Si los porcentajes a que alude este artículo no se reunieran a la primera convocatoria, los socios serán convocados por segunda vez y las resoluciones cualesquiera que ellas sean, se tomarán por mayoría de los votos presentes en la Asamblea.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente o de un consejo de gerentes y su régimen es el siguiente:

I. El consejo de gerentes estará integrado por el número de miembros que determine la asamblea.

II. El gerente o gerentes durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

III. El consejo de gerentes se reunirá, en la fecha, hora y lugar que determine la junta de socios o el mismo consejo.



También se reunirá cuando sea convocado por cualquier socio con una anticipación no menor de diez días naturales. La convocatoria deberá indicar la fecha, la hora, el lugar exacto en que se celebrará la sesión y la firma de quien la haga, incluyendo el orden del día. Dicha convocatoria se hará mediante correo con acuse de recibo. -----

IV. El consejo de gerentes se considerará válidamente instalado con los consejeros que asistan. -----

V. Las resoluciones del consejo de gerentes se tomarán por mayoría de votos de los consejeros que se encuentren presentes al momento de la votación. -----

VI. En caso de urgencia los consejeros podrán reunirse sin necesidad de convocatoria pero sus resoluciones sólo serán válidas, si se toman por mayoría de consejeros designados. -----

VII. De cada sesión de consejo de gerentes se levantará acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos, las resoluciones tomadas en su caso, y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario en dicha sesión de consejo. -----

VIII. El gerente o el consejo de gerentes tendrá la representación de la sociedad, y gozará de los poderes y facultades siguientes, los cuales podrán ser limitados por la Asamblea: -----

A. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil para el Estado de Querétaro. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

b) Para transigir. -----

c) Para comprometer en árbitros. -----

d) Para absolver y articular posiciones. -----

e) Para recusar. -----

f) Para recibir pagos. -----

g) Para hacer cesión de bienes. -----

h) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

B. Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil cuatrocientos treinta y tres. -----

C. Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----

D. Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

E. Para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----

F. Para conferir a los apoderados que designen, la facultad de sustituir y de otorgar poderes y revocar las sustituciones y poderes que otorguen. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La sociedad podrá tener un órgano de vigilancia el cual se organizará de acuerdo a las reglas que acuerde la Asamblea de Socios. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Si por resolución de la Asamblea de Socios fuere necesario un Consejo de Vigilancia, la Asamblea que determine la necesidad de dicho Consejo fijará el número de miembros que lo integrarán, sus funciones, duración y la garantía que deban prestar si los que lo formaren fueran extraños a la sociedad. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio deberán ser aprobados los Estados Financieros. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Anualmente, se deducirá de las ganancias líquidas un cinco por ciento cuando menos, para el fondo de reserva hasta que dicho fondo llegue a una cantidad igual a la quinta parte del capital social. Si el fondo de reserva disminuyere, se procederá en la misma forma a reconstituirlo. -----

ARTICULO VIGESIMO.- Las utilidades se repartirán entre los socios, en estricta proporción a su participación social, y de acuerdo al artículo diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las pérdidas que hubiere, serán reportadas por los socios, en los mismos términos en que perciben las ganancias, hasta un monto total máximo igual al valor de sus partes sociales. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá: -----

A. Por expiración del término fijado en este contrato. -----

B. Por imposibilidad de realizar el objeto de la sociedad. -----

C. Por acuerdo de los socios en los términos previstos en esta escritura. -----

D. Porque el número de socios sea superior al límite de cincuenta fijado por el artículo sesenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

E. Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. -----

F. La sociedad no se disolverá por muerte de uno de los socios a menos que los herederos del socio muerto y los socios supervivientes acuerden lo contrario. -----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Si con el producto de la liquidación no bastare a cubrir a los socios su aportación original, ésta se pagará proporcionalmente. -----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. -----

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. -----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

----- **TRANSITORIOS.** -----



PRIMERO.- El capital social mínimo o sea la suma de **VEINTE MIL PESOS**, quedó totalmente suscrito y pagado en MONEDA NACIONAL, de la siguiente manera:-----

CARLOS ALBERTO FALCON ZAMUDIO, UNA PARTE SOCIAL, con valor de DIECISEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

ARTEMIO FALCON ZUÑIGA, UNA PARTE SOCIAL, con valor de CUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

TOTAL: DOS PARTES SOCIALES, con valor de VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:-----

I.- Confiar la administración de la sociedad en un **Gerente** quien en el desempeño de su cargo gozará de todas las facultades a que se refiere el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales, designando para tal efecto al señor **CARLOS ALBERTO FALCON ZAMUDIO**.--

II.- Designar como apoderado de la sociedad al señor **ARTEMIO FALCON ZUÑIGA**, quien para el ejercicio de su cargo gozará de las siguientes facultades:-----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, de la Ciudad de México y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y tres guion F, fracciones primera y segunda, ochocientos setenta y tres guion H de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, inclusive realizar interrogatorios y/o contrainterrogatorios, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.--

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros.-----

IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

V.- Para recusar.-----

VI.- Para recibir pagos.-----

VII.- Para hacer cesión de bienes.-----

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

IX.- Para hacer posturas y pujas en remate.-----

B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, la Ciudad de México y de la Federación.

C).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del citado artículo del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, la Ciudad de México y de la Federación.-----

D).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad.-----

III.- Designar como Comisario de la sociedad al señor **MIGUEL ANGEL GONZALEZ HERNANDEZ**.-----

TERCERO.- Los comparecientes de este instrumento manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de **VEINTE MIL PESOS**, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo.-----

YO, LA NOTARIA, CERTIFICO:-----

I.- Que conozco a los comparecientes de acuerdo con los documentos oficiales que en copia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "**B**" y que a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto.-----

II.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el otorgamiento de este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.-----

III.- Que hice del conocimiento de los comparecientes la obligación que tiene la persona moral de responder de cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar por el uso indebido o no autorizado del nombre de la persona moral, así como la obligación de proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le solicité respecto del uso del mencionado nombre.-----

IV.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la persona moral que por este instrumento se constituye, en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.-----

V.- Que declaran los otorgantes que están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, lo que acreditan con las Cédulas de Identificación Fiscal, que en copia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "**C**".-----

VI.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:-----

CARLOS ALBERTO FALCON ZAMUDIO, mexicano, originario de Veracruz, Estado de Veracruz, lugar donde nació el día veintisiete de junio de mil novecientos noventa, soltero, con domicilio en calle Amatista número seiscientos uno interior ocho, Fraccionamiento Paseos del Pedregal, en Querétaro, Estado de Querétaro, Arquitecto.-----

Con Registro Federal de Contribuyentes número FAZC900627IX3 (F A Z C nueve cero cero seis dos siete I X tres).-----

ARTEMIO FALCON ZUÑIGA, mexicano, originario de Veracruz, Estado de Veracruz,, lugar donde nació el día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, con domicilio en calle Tercera Cerrada Mirador número treinta y uno, Colonia El Mirador, en El Marqués, Estado de Querétaro, Ingeniero Químico.-----

Con Registro Federal de Contribuyentes número FAZA581020N22 (F A Z A cinco ocho uno cero dos cero N dos dos).-----

VII.- Que respecto a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita:-----



a) Todas las transacciones, depósitos y demás actos que se llegaren a realizar relacionados con este instrumento, han sido y serán con dinero producto del desarrollo normal de sus actividades y que tales recursos en ningún caso han provenido de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito. -----

b) La suscrita notaria les explicó qué se entiende por dueño beneficiario y que les solicitó información acerca de su existencia a lo que contestaron en términos de la información contenida en los anexos a los que se refiere el acuerdo cero dos diagonal dos mil trece por el que se emiten las reglas de carácter general a que se refiere la mencionada Ley y el acuerdo cero nueve diagonal dos mil catorce por el que se modifican. -----

VIII.- Que manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les di a conocer las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad. -----

IX.- Que tuvo a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

X.- Que informé del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, conforme al aviso de privacidad, que los comparecientes declaran conocer. -----

XI.- (E8) Qué leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, enterados en su caso, del importe y fundamento legal de las contribuciones estatales originadas en el mismo, de acuerdo a la constancia que firmada por ellos agrego al apéndice con la letra "D", manifestaron su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el día siete de junio de dos mil veintiuno, mismo momento en que lo autorizo definitivamente. Doy Fe. -----

CARLOS ALBERTO FALCON ZAMUDIO.- Firma.- ARTEMIO FALCON ZUÑIGA.- Firma.- ante mí, YOLANDA BURGOS HERNANDEZ.- Firma.- El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil del Estado de Querétaro, a continuación se transcribe: -----

ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERETARO.- -----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades Administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

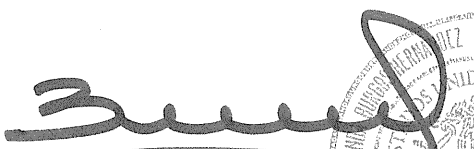
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----


Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen. -----

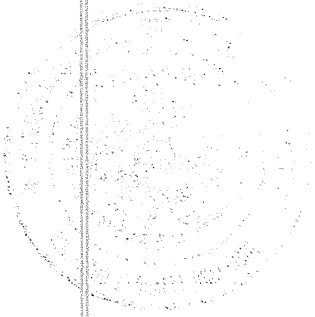
EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA "RK ARQUITECTURA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN CINCO PAGINAS UTILES. -----

QUERETARO, QRO., A VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE. -----

BAA


YOLANDA BURGOS HERNANDEZ
NOTARIA TITULAR





18



19



Registro Público de Comercio

Queretaro



Inscripción vía web inmediata

202100137864008J

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2021044475	RK ARQUITECTURA, S. DE R.L. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100137864	29/06/2021 12:30:24 T.CENTRO	YOLANDA BURGOS HERNANDEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
603	Escritura
Fedatario / Autoridad Yolanda Burgos Hernández	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2021044475	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	29/06/2021 12:30:24 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21376139	25/06/2021 01:25:52 T.CENTRO	\$1,344.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre Vanessa Montes Alvarado
Firma e85b9a3d40f8f3960c271a9671d42a48c4c58dc6

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20210629172449.153Z	RGGs7oIGzG3J9gETWWsZhc0dzQBQAAntjvJlIbATNpJMAW/R6Kdj2rLjc0J5grwkn3aVF1uVppqYPIL/NWxtneCicEvPys1LSKd6fixjzFGxnsCFX4cmrznE51WIE9hxyXWtBAoKzI6RFwIQ3zTw+6k7RabkVew4aL5lnlqI4G1bUgExYHYyMS3YbZw/738N9P4YexNWRZaDKqKT2PgTEQ6Y5SsqBnG/PIXg6qRI5e9smQkdhzN0XSZUYDFTW0wgxI4Bdy5dp06cc3GWv+Sys7IvL96M3x76g+OwbWDHYIUBrMfiY49afZeolKxmQhM57xCD49YyfXGqUlyImSw==

FIRMÓ

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 603

Volumen: 13

De fecha: 07/06/2021

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Yolanda Burgos Hernández No. 38

Estado: Querétaro Municipio: Querétaro

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

RK ARQUITECTURA, S. DE R.L. DE C.V.

Con duración NOVENTA Y NUEVE AÑOS

Domicilio en: QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO.

Entidad Querétaro Municipio Querétaro

Objeto social principal

A).- La realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes; así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de los mismos, diseñar, proyectar, presupuestar, formular avalúos, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, caminos, bordos, abrevaderos, desmontes agrícolas o ganaderos; así como la exploración, localización y perforación de todo tipo de pozos, previo los permisos correspondientes. B).- Adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas. C).- Compra, venta, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de materiales, refacciones y equipo para la construcción. D).- Comprar, vender y en general comercializar toda clase de productos por sí o a nombre de terceros bien sea dentro del país o en el extranjero. E).- Prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter tales como legales, administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos; para realizar inversiones; elaboración de programas; y manuales; análisis de resultados de operación, de evaluación, de información sobre productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital. F).- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros servicios de informática de todo tipo, compra, desarrollo y venta de programas de computación. G).- Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquiera actividad complementaria de comercialización en México o en el extranjero. H).- Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o morales a quienes les prestare servicios y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos. I).- Establecer sucursales, oficinas de representación y corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero así como señalar y someterse a domicilios convencionales. J).- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste



Registro Público de Comercio

Queretaro



Constitución de Sociedad

202100137864008J

Número Único de Documento

Datos de inscripción

NCI

202100137864

Fecha inscripción

29/06/2021 12:24:49 T.CENTRO

Fecha ingreso

29/06/2021 12:30:24 T.CENTRO

Responsable de oficina

Vanessa Montes Alvarado

SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO.



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A202105240612030424

Resolución

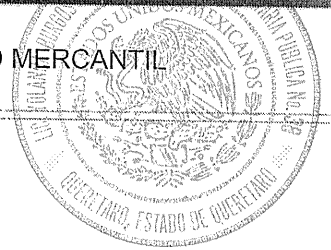
En atención a la reserva realizada por YOLANDA BURGOS HERNANDEZ , a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RK ARQUITECTURA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.





RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

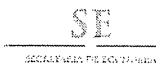
La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8418353 | BUHY720314DR0 | YOLANDA BURGOS HERNANDEZ | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "RK ARQUITECTURA" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 21-05-2021 | ODQxODM1MyB8IEJVSfk3MjAzMTREUjAgfCBZT0xBtkRBIEJVUkdPUyBIRVJOQU5ERVogICB8IFNFIFJFU1VFtFZFIEFVVE9SSVpBUiBFTCBVU08gREUgTEEGU0IHVUIFTIRFIERFTk9NSU5BQ0nDk04gTyBSQVrDk04gU09DSUFMOiAiUksgQVJRVIURUNUVVJBliB8IE1FTUg4OTEyMTIKUjUgFCBIRVJNSU5JTyBEQVJjTyBNRU5ET1pBIE1FTkRFWiB8IDlxLTA1LTIwMjE=

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:
PJ6Uyw1kPXFbvsLSV9c6iJom5aaFprdjlknb3arvA37OXH1nZFUT6j56L238fxGnUyrYXOGbIPrAjDIlwldfda2FNNF9NmyL5m+058uc0xvdakrwUpmnrNpBdmKHn42BtXPCNY1UbJ9EXrlezZdR/KBixJVxzXxz4KU6/cAucbfJ08dYg/FKrbVK1e8xgiXI939QKhXNFpszRt9xpV85078yYf7bwXPj8d2DLgkReSZ/rdzc:XRvqJ7G/lqWAM70XUI6Ubnp1QqslbN0hgGKUDfv9/uFFE8J1Jebld4e7AgjxKxZxKH+IMrCmgjPshYwFgO5li9ZuRyhxmskXCg==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:
MIIPLDADAgEAMIPIwYJKoZlHvcNAQcColIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLAYLkoZi

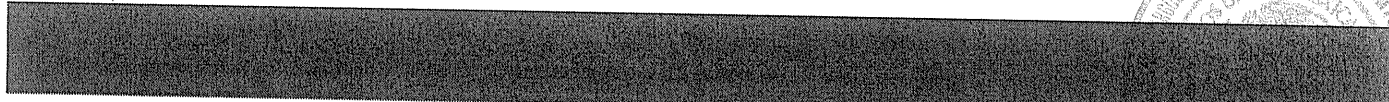
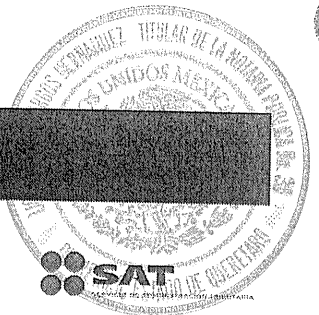


Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100



YSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYj5teAIBBjAW
BBRHhXxiiKBA7fXp5gZcr5JtRbIB5DANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQCKLGH3K5FksAlzV+UcF6Qv
H3qagWYrEzPgihkbK+LZS4kOBpHxGQ+xJmtdHICUQ1dol6jrwCmuh16D8grHQ3CytrvlicRggSE2
MSsriVdAZu11yb8lq8MoP2bkLrdidKK+NYmPq2mpeo/hx+tuxivhFJBC+BPqhsWbOF+UOI4FLWYK
US9i+4FzP5nR0MkTlr15Egm9CLsGchOtrBvLQjutgTzAeBTkkusKPr0q/JSih0jFFmJZobingt+u
XvyGCxrcTXe8h1q9zPGLbtangMNC+kZxc/qh2gzhCxd+JCgwuFVn+BeTjFN+G4df9JjKe96jPAQ
tso0nsGzAWa4Yly3





CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



FAZC900627IX3
Registro Federal de Contribuyentes

CARLOS ALBERTO FALCON
ZAMUDIO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16050295959
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
QUERETARO , QUERETARO A 19 DE MAYO DE 2021



FAZC900627IX3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	FAZC900627IX3
CURP:	FAZC900627HVZLMR06
Nombre (s):	CARLOS ALBERTO
Primer Apellido:	FALCON
Segundo Apellido:	ZAMUDIO
Fecha inicio de operaciones:	01 DE FEBRERO DE 2009
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	27 DE SEPTIEMBRE DE 2010
Nombre Comercial:	

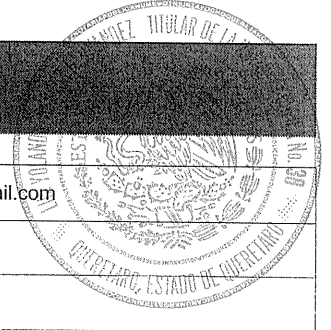
Datos de Ubicación:

Código Postal:76148	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: AMATISTA	Número Exterior: 601
Número Interior:8	Nombre de la Colonia: PASEOS DEL PEDREGAL
Nombre de la Localidad: SANTIAGO DE QUERETARO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: QUERETARO
Nombre de la Entidad Federativa: QUERETARO	Entre Calle: AMBAR



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



Y Calle: AZABACHE	Correo Electrónico: carlos9xz@gmail.com
Tel. Fijo Lada: 442	Número: 4046624
Tel. Móvil Lada: 442	Número: 3699372

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de arquitectura	40	05/08/2020	
2	Diseño gráfico	20	05/08/2020	
3	Administración y supervisión de Construcción de naves y plantas industriales	10	05/08/2020	
4	Diseño industrial	10	05/08/2020	
8	Servicios de ingeniería	5	05/08/2020	
5	Administración y supervisión de construcción de vivienda	5	05/08/2020	
6	Administración y supervisión de Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	5	05/08/2020	
7	Administración y supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización	5	05/08/2020	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2019	

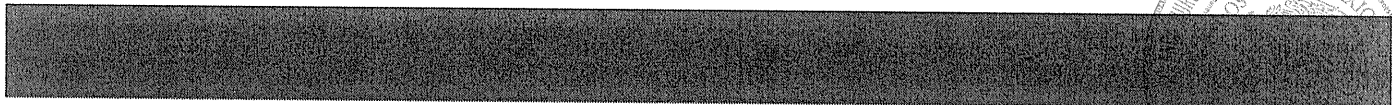
Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2019	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2019	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2019	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/08/2020	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/08/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728.
denuncias@sat.gob.mx



conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2021/05/19|FAZC900627IX3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||
GHRnxsfeh3NfOOHzOTgqSdPYg1GXDv4VX6uSE/JrjtDS650JoW7CBbz/S689gFpSnnWyBma27RgzEkagWqG
qL5PmXoPrFrWuSLzdFYIIMQjzplm0OXFWwAmok+emUbZzCKB13+o3brl/4Msz0SUjIBTHKtjXIAa337YnPq2XH
0=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

N38
NOTARIA 38

Notario: Lic. YOLANDA BURGOS HERNANDEZ
Anillo Vial II, Fray Junípero Serra No. 4422.
Querétaro, Qro. México.

R.F.C.: BUHY720314DR0
Tels. (442) 384-2538
contacto@notaria38qro.net

CONSTANCIA

TABULADOR : 5447.21
Fecha de Impresión : 2021/06/07

Expediente : 17087.21
Fecha de Operación : 2021/06/07

Conforme al artículo 8 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, hago constar que se me informó y explicó el cálculo y fundamento legal de los impuestos, derechos y otras contribuciones causadas con motivo de la operación otorgada en la escritura antes indicada, y que consisten en los siguientes:

IMPUESTOS, DERECHOS Y/O CONTRIBUCIONES QUE SE GENERAN	FUNDAMENTO LEGAL	IMPORTE
Derechos por Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio	Artículos del 90 noventa al 98 noventa y ocho del de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	\$1,345.00

Para dar cumplimiento a los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y sus Reglamento, quien suscribe de conformidad manifiesta que se le ha advertido mediante el aviso de privacidad correspondiente expuesto al público y en lo particular, que los datos personales proporcionados, por disposiciones de la Ley son necesarios para la redacción de instrumentos notariales, elaboración de presupuestos y/o asesoría jurídica en general, y que estos podrán ser compartidos y comunicados a las autoridades que legalmente tengan acceso a ellos y que pueden obrar en los casos así exigibles en los Registro Públicos correspondientes, por lo que enterado de los derechos sobre privacidad, manifiesta su consentimiento expreso otorgado en este acto para la obtención, almacenamiento, transferencia y publicidad de los datos personales de los cuales es titular para los efectos señalados.
CLIENTE:

FECHA DE FIRMA: 7/06/21

ZAMUDIO FALCON, CARLOS ALBERTO



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C202106151334253975

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de YOLANDA BURGOS HERNANDEZ, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RK ARQUITECTURA

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

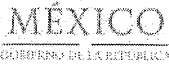




ZGUgTWW4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNVBA...

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 8418353 | BUHY720314DR0 | YOLANDA BURGOS HERNANDEZ | RK ARQUITECTURA
Firma de la persona solicitante: ZsBLIUVRxgOa7mrUgliYzJhMzHCgYqGKERKjX0mKKs1qRkOT+TpHin2lqIMRYwITal/rWLro6B6dQP385tYc0p19X9I...



Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100



tNIXRNAxWINYTJTLPvLV8q9+8ljRMX3mLP3qMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJhZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmllk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhlGRlIFNlY3Jl
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwNDYyBgNVBAsTK0R0cmVjY2lubiBHZW5lcmFslGRlIE5vcm1hdGI2
aWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
9w0BCQEFmFjcjZuZUBiY29ub21pYS5nb2lubiBHZW5lcmFslGRlIE5vcm1hdGI2aWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
AqKDMQ0GCyqGSib3DQEJEAEMCMGCSqGSib3DQEJBDEWBBA2+IEgJnqZUdq9yeubxyiPAg0XjCC
AaMGcyqGSib3DQEJEAIMMYIBkCCAY4wggGKMIIBBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZdyT3oPXbMMwggFU
MIIBTASCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQ2I1ZGFkIGRI
IE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBBETBTAXMDMwMSswKQYDVQQJJEyJbnN1cmdlbnRI
cyBTdXlGMTk0M0MwQ29sLiBGBG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWwQ2VydGlmYWVhZG9y
YSBSYW6iFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlyZWVjcmV0YXJp
aW9uIEdlbmVYVWwGZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMBOGA1UEChMwU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlyZWVjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UEChMwU2VjcmV0YXJp
BBRHHxiiKBA7fXp5gZcr5JtRbIB5DANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQCKLGH3K5FksAlzV+UcF60v
H3qagWYrEzPgiHkbK+LZS4kOBpHxGQ+xJmtdHICUQ1dol6jrwCmuh16D8grHQ3CytrvlicRggSE2
MSsriVdAZu11yb8lq8MoP2bkLrdidKK+NYmPq2mpeo/hx+tuxivhFJBC+BPqhsWbOF+UOI4FLWYK
US9i+4FzP5nR0MkTlr15Egm9CLsGchOtrBvLQjutgTzAeBTkkusKPr0q/JSih0jFFmJZobingt+u
XvyGCxrcTXe8h1q9zPGLbtangMNC+kZXC/qh2gzhCxcd+JCgwuFVn+BeTjFN+G4df9JjKe96jPAQ
tso0nsGzAWa4Yly3



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100